



Exp.: 3681/2025

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR RAZONES HUMANITARIAS FUNDACIÓN ESPAÑA SALUD 2025

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 28 de agosto de 2025, se dictó Resolución n.º 2025-2694, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés social y humanitario, así como la dificultad de convocatoria pública que justifican la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa excepcional a la Fundación España Salud (FES), con CIF número (RIF J315820439), por importe de cien mil euros (100.000 €), con el objeto de financiar atención médica-quirúrgica a personas emigrantes nacidas en la isla de El Hierro, residentes en Venezuela, y descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad.

TERCERO: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación a favor de la Fundación España Salud, (RIF J315820439), por importe de cien mil euros (100.000€) a cargo de la partida presupuestaria 000091248006 (Fundación España Salud), y abónese con carácter anticipado en la cuenta de esta entidad con alta a terceros en esta Institución.

CUARTO: Objeto de la Subvención:

a) Financiar la atención médica-quirúrgica a personas emigrantes nacidas en la isla de El Hierro, residentes en Venezuela, y descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad, mayores de 65 años, que sean beneficiarios de PRN o del convenio del Gobierno de Canarias, cuyos gastos de hospitalización, o material médico-quirúrgico y de síntesis, superen la cobertura máxima establecida por la FES, con un máximo adicional de 3.268,00 euros al año.

b) Asimismo, esta ayuda contempla prestar asistencia médica-quirúrgica y farmacéutica a personas emigrantes nacidas en la isla de El Hierro, residentes en Venezuela y descendientes de hasta segundo grado de consanguinidad, igual o mayores de 50 años, que carezcan de seguro médico y que se encuentren en situación de necesidad. La cobertura para este grupo será de 6.020,00 euros para gastos de hospitalización y material médico-quirúrgico o de síntesis, 860 euros para medicamentos y 860 euros para consultas y exámenes ambulatorios.

c) Atención médica-quirúrgica y farmacéutica a personas emigrantes nacidas en la isla de El Hierro, residentes en Venezuela y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad, que presenten discapacidad física o intelectual equivalente al 67% de pérdida de capacidades, acreditado por la FES, menores de 50 años, que carezcan de seguro médico y que se encuentren en situación de necesidad. La cobertura para este grupo será de 6.020,00 euros para gastos de hospitalización y material médico-quirúrgico o de síntesis, 860 euros para medicamentos y 860 euros para consultas y exámenes ambulatorios.

d) Atención médica-quirúrgica y farmacéutica a personas emigrantes nacidas en la isla de El Hierro, residentes en Venezuela y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad, hasta los 12 años, que carezcan de seguro médico y cuya familia se encuentre en situación de necesidad. La cobertura para este grupo será de 6.020,00 euros para gastos de hospitalización y material médico-quirúrgico o de síntesis, 860 euros para medicamentos y 860 euros para consultas y exámenes ambulatorios.





- e) Atención médica-quirúrgica a personas emigrantes y descendientes hasta segundo grado de consanguinidad que padeczan enfermedades graves que comprometan la vida y no estén incluidos en los grupos de edad descritos en los puntos anteriores, hasta un máximo de 6.020 euros. La calificación de excepcionalidad la constituirá principalmente la condición médica del solicitante y estará definida por la FES.

En caso de que existan recursos al final del periodo, se podrán utilizar en la constitución de un fondo para la adquisición de material sanitario desecharable, implementos de ayuda o medicamentos para los beneficiarios de la subvención.

QUINTO: Requisitos que debe cumplir:

Fundación España Salud (RIF J315820439) estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención en el plazo de un año a partir de la Resolución de concesión de esta subvención, ampliable con efecto retroactivo a 1 de enero de 2025 y justificar la subvención en el plazo establecido.
- b) Los beneficiarios de la citada subvención serán como máximo 83 personas migrantes vinculados a la isla de El Hierro y residentes en Venezuela
- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención otorgada por el Cabildo Insular de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones, el patrocinio de esta Institución.
- d) Comunicar al órgano gestor de esta subvención, área de Presidencia del Cabildo de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de esta, que pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- i) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.
- j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde la finalización del





plazo máximo para la ejecución de las actuaciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.
- l) No se establecen medidas de garantía.
- m) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Disponer del personal especializado necesario para la consecución de la finalidad de esta subvención, sujeto a la normativa en materia laboral aplicable en cada caso de acuerdo con el Plan de asistencia médica-farmacéutica y de dependencia de la Entidad e informar periódicamente a la Presidencia de este Cabildo sobre los resultados sociales obtenidos.

En todo caso, la aceptación y otorgamiento de esta subvención no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto con esta Administración, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria.

El Cabildo de El Hierro, o el personal dependiente, no impartirá instrucciones ni órdenes al personal contratado para la ejecución de los servicios que presta la Fundación España Salud.

El Cabildo Insular de El Hierro podrá comprobar en todo momento el cumplimiento por parte de la otra parte de los deberes laborales y de aseguramiento del personal destinado a ejecutar las actuaciones objeto de este convenio.

- ñ) Se cumplirá con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre , por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.
- o) En el caso de estos fondos sean destinados a adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables deberá destinar los bienes objeto de mejora al servicio público al que están destinados, al menos, durante dos años en este supuesto. En el caso de enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.
- p) Asimismo, se recuerda que tal como se establece en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (art.31.3): “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”)
- q) Una vez finalizadas posibles actuaciones en infraestructuras, su conservación y mantenimiento





corresponderán a la Fundación España Salud.

SEXTO: Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, en virtud de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Respondan de manera incuestionable a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo figurar en el proyecto (memoria y previsión de Ingresos y Gastos), incluidos los gastos de auditoría destinados a la elaboración de la cuenta justificativa.
- b) Resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) Se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- d) Sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Al objeto de la presente subvención serán subvencionables, en la cuantía máxima de 1.000 €, los gastos del informe de auditoría de cuentas.

SÉPTIMO: Forma de Justificación:

La Fundación España Salud, con CIF número (RIF J315820439) tendrá un plazo máximo de tres meses para justificar el importe total de esta subvención a partir de la finalización de la fecha máxima para la ejecución de la actividad, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art.72 del Reglamento General de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- Número de orden.
- Número de la factura.
- Fecha de emisión.
- Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).
- Número del CIF del proveedor.
- Concepto.





- **Importe.**
- **Fecha de pago.**

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable del departamento.

Las facturas deberán detallarse en euros. En caso de pago en otra moneda deberá constar la conversión a euros (€).

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.
- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto

➤ Indicación expresa de la veracidad y exactitud de los datos e información aportados

Certificado del secretario de la entidad en el que se acrediten que los beneficiarios de la ayuda han sido seleccionados aplicando los requisitos y criterios recogidos en los anexos I y II incluidos en el expediente de concesión de esta subvención. Por otro lado, para cada beneficiario de la ayuda se llenará una ficha en la que se detallen los servicios o actividad prestada, las facturas asociadas, concepto e importe.

- Asimismo, también se solicita certificado del Secretario de la entidad en el que se acredite que se ha solicitado el consentimiento de tratamiento de datos de carácter personal a las personas que son beneficiarias de la asistencia médica o persona legal que lo represente, en cumplimiento de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; o los propios documentos del consentimiento de tratamiento de datos de carácter personal de cada beneficiario de dicha asistencia médica.

3.- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano de control financiero de subvenciones.

En cualquier caso, la actuación profesional del auditor se someterá a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.





En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

-Si es el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 33.3 de la LGS.

-En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

-Relación de las personas beneficiarias atendidas con cargo a esta subvención por la Fundación España Salud. Esta relación incluirá nombre y apellidos, DNI, fecha y lugar de nacimiento o de origen de los beneficiarios, así como el tipo de prestación efectuada

-Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto aprobadas como las pendientes de resolución, concedidas para los mismos fines que son objeto de esta subvención, de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades o de entidades privadas.

-Declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus cabildos insulares o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

-Hacer constar a modo de publicidad e información la condición de entidad subvencionada por este Cabildo con su correspondiente logotipo institucional (se deberá aportar fotografía acreditativa)

-Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- Para la determinación del tipo de cambio aplicable, se estará al determinado por la autoridad competente en función de la moneda y en la fecha en que se efectúen los pagos. En el caso que nos ocupa el Banco Central de Venezuela, a la fecha de pago del servicio. Por otro lado, los pagos que se realicen en otra divisa distinta al bolívar se tendrán que especificar de manera expresa en el momento de la justificación de la subvención. Los informes finales presentados a esta Institución, incluido el informe auditor, deberá estar convertido a euros (€).

4.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

5.- La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo máximo para la realización de la actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO: Forma de Pago: El reconocimiento y pago de la obligación se hará mediante la presente Resolución, en concepto de subvención directa excepcional, por importe total de cien mil euros (100.000€), conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en la misma, al tiempo que se excepciona de la exigencia de prestar garantía y de forma previa a la justificación. Se entiende aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la correspondiente notificación no se opusiera a la misma.

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:





- Se ingresará la cantidad concedida en el n.º de cuenta correspondiente con alta a terceros en esta Entidad.
- Se hará de forma anticipada.

NOVENO: Por el Departamento de Presidencia se deberá emitir Informe que acredite el cumplimiento por parte de la Fundación España Salud de las obligaciones, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados por La Fundación.

DÉCIMO: La presente Resolución habrá de ser expuesta en la sede electrónica de la Institución y se publicará la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, y al de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMA SEGUNDO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al beneficiario, con indicación de que si en el plazo de diez días contados desde la puesta a disposición de la notificación no se opusiera se entenderá aceptada la subvención.

DÉCIMO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría, a los servicios de Intervención y publíquese la presente Resolución con el acuerdo de otorgamiento de esta subvención en la sede electrónica de esta Institución y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTO: Por parte del área de Presidencia se procederá a iniciar propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, recogiendo lo aspectos planteados en este expediente dentro de la línea del área de Presidencia a favor de la Fundación España Salud (RIF J315820439)”.

LA PRESIDENCIA,
(firmado electrónicamente)

